

Resolución No. 120-2016

Quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

“Por medio de la cual se acepta los inventarios y avalúos de los activos – bienes muebles- dentro del proceso de liquidación de EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO– ENVICÁRNICOS E.I.C.E en Liquidación”

EL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO– ENVICÁRNICOS
E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 y numerales 4 y 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional y el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y las especiales relacionadas con la presente Resolución;
y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Decreto No. 428 de septiembre 28 de 2016, el señor RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ, Alcalde del municipio de Envigado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en los artículos 315, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Acta de Junta Directiva número 05 de 2016, ordenó la supresión, disolución y liquidación de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E.

SEGUNDO: Que por medio del Decreto Municipal mencionado se designó como Liquidador de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN al señor CARLOS ALBERTO BEDOYA LÓPEZ.

TERCERO: Que en virtud de la designación del mencionado decreto, el Liquidador deberá *“Celebrar los actos y contratos requeridos para el desarrollo de la liquidación y representar a la entidad en las asociaciones y entidades que se encuentre adscrita o deba hacer rendición de cuentas”*

CUARTO: Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN, es el dispuesto en el Decreto No. 428 de septiembre 28 de 2016 del Alcalde del Municipio de Envigado, el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Acta de Junta Directiva número 05 de 2016, en consonancia con lo estipulado en Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006; y en lo no previsto por estas normas, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), y Decreto 2555 de 2010.

QUINTO: Que el Liquidador ha venido adoptando las medidas necesarias para mantener los activos de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN, en adecuadas condiciones de seguridad física, y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para la conformación de la masa de la liquidación.

SEXTO: Que el artículo 15 del Decreto 428 de 2016 de la Alcaldía de Envigado en armonía con el Decreto Ley 254 de 2000, dispone que debe practicarse el inventario y avalúo comercial de los bienes de propiedad de

LA EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E. I. C. E. – EN LIQUIDACIÓN, avalúo que se practicará por peritos evaluadores, designados por el liquidador.

SÉPTIMO: Que mediante la Resolución Nro. 100 del 29 de Septiembre de 2016, se designó como perito evaluador de los bienes muebles dentro del proceso de liquidación de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN a la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, estando a la fecha dicha resolución en firme conforme al artículo 28 del decreto 254 de 2000.

OCTAVO: Que de conformidad con la Resolución Nro. 100 del 29 de septiembre de 2016, se suscribió la orden de servicio Nro. 449-2016 del 06 de octubre de 2016, con la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, para establecer el valor de venta de los bienes muebles de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN.

NOVENO: Que por ser de la esencia del proceso de liquidación la consolidación del activo que constituye la masa de la liquidación con su respectiva valoración, se presenta y adopta el inventario y avalúo de los activos – bienes muebles de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN, correspondientes al Anexo Nro. 1 con el nombre "Detalle de inventario y avalúo de activos bienes muebles de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN", el cual hace parte integral de la presente resolución.

DÉCIMO: Que de conformidad con el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, el presente acto administrativo debe ser objeto de notificación y es susceptible de recurso de reposición.

DÉCIMO PRIMERO: Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 428 de 2016 de la Alcaldía de Envigado y en armonía con artículo 15 de la Ley 1105 de 2006, modificatorio del artículo 28 del Decreto Ley 254 de 2000, la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN, remitirá copia de la presente resolución así como de los inventarios y los avalúos de los activos- bienes muebles- a la Contraloría Municipal de Envigado, con el fin de que se realice el control fiscal respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en la expedición de la presente Resolución, se aplican los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los postulados orientadores que informan las actuaciones administrativas contempladas en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo en su elaboración con igualdad, economía, transparencia y publicidad, al servicio de los intereses generales y en virtud de su carácter garantista de los derechos de los interesados.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con los artículos 30 y 31 del decreto 254 de 2000, reglamentados por el decreto 4848 de 2007, durante el mes siguiente a la publicación del presente acto en la página WEB de la entidad en liquidación cualquier entidad pública podrá adquirir de manera

preferente alguno de los bienes inventariados y valuados, para lo cual deberán informarlo dentro de dicho término señalado.

Con fundamento en lo anterior el Liquidador de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el inventario y el avalúo de los activos — bienes muebles — de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN que se encuentran descritos en el Anexo No. 1 “Detalle de inventario y avalúo de activos -bienes muebles- de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN”, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: El valor total del avalúo de los activos — bienes muebles — de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN descritos en el anexo No. 1, está determinado en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.640.492.178).

TERCERO: Notificar la presente Resolución mediante aviso publicado en la página Web de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN (www.enviarnicos.gov.co), de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

CUARTO: Informar dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la notificación por aviso, mediante comunicado de prensa que la presente Resolución y su anexo No. 1 podrá ser consultada en la página Web de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN

(www.enviarnicos.gov.co) y la misma podrá consultarse en físico con su anexo No. 1, en la Carrera 48 N° 49 B Sur 45 Envigado – Antioquia, sede de EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN.

QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a aquel en el cual se surta la notificación por aviso, ante el liquidador de la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN, en la oficina ubicada en la Carrera 48 N° 49 B Sur 45 Envigado – Antioquia.

SEXTO: Remitir copia de la presente resolución y del inventario y avalúo de los activos —bienes muebles — la EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO – ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN descritos en el anexo No. 1, a la Contraloría Municipal de Envigado para lo de su competencia.

Dada en Envigado, a los quince (15) días de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO BEDOYA LÓPEZ
Gerente Liquidador
EMPRESA CÁRNICA DE ENVIGADO
ENVICÁRNICOS E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN.